

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200043800**

Sea lo primero indicarle al abogado de la parte ejecutada que este despacho no va a suspender la audiencia decretada para el día 14 de septiembre del año en curso, ya que puede sustituir el poder a otro profesional del derecho que pueda comparecer a la diligencia.

Por otro lado, es preciso que tenga en cuenta el abogado memorialista que es obvio que no se daban los presupuestos para proferir una sentencia anticipada en el asunto pues no se ha aun acreditado el pago de la obligación que se demanda, lo cual quedará establecido en la audiencia que se va a realizar.

En cuanto al recurso es preciso indicarle al abogado que el recurso de apelación no procede en esta clase de asuntos ya que como debería saberlo son de única instancia.

So solicita a los abogados que el día de la diligencia tengan las cuentas hechas conforme al mandamiento de pago, relacionando lo cobrado, lo pago y el saldo por pagar, si es posible hasta la fecha para poder llegar a una eventual conciliación.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0149

HOY: 13 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA